

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-9033** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 30 de junio de 2015 de Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al IBI de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento acordó, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2015, aprobar inicialmente el Reglamento de Ayudas al IBI de 2015; completado el periodo de exposición pública de treinta días sin que se haya producido reclamación alguna, fue publicado el 30 de junio de 2015 en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) número 123 el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento; detectada la comisión de un error material en dicha publicación respecto del texto del Reglamento aprobado, se dispone su corrección de la siguiente manera,

Donde dice:

"Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presente Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la petionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2015. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Debe decir:

"Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2015.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la petionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2015. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el

CVE-2015-9033

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes".

Noja, 6 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/9033](#)

CVE-2015-9033